

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.199

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación de la CREACIÓN DE COMISIÓN DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD.
- II. Contrato de arrendamiento con OPERADORA GASTRONÓMICA D'VILLARREAL S.A. DE C.V.
- III. Acuerdo marco de cooperación con UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (UNAL).
- IV. Estado de ingresos y egresos de la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 28 de noviembre del 2024.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI



Universidad Autónoma de Chihuahua

*H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/653/2024

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 28 de noviembre de 2024, según **Acta Número 624** (seis, dos, cuatro), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

9. SE APRUEBA LA CREACIÓN DE COMISIÓN DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL PROYECTO DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ÉTICA UNIVERSITARIA, PARA TAL EFECTO SE DESIGNAN LAS PERSONAS TITULARES DE:

- I. SECRETRÍA GENERAL**
- II. ABOGACÍA GENERAL**
- III. DIRECCIÓN ACADÉMICA**
- IV. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
- V. AUDITORÍA INTERNA**
- VI. DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Se dejan insubsistentes todos los acuerdos, lineamientos y/o reglamentos que para efecto de regular la materia de ética que se hubieran emitido con anterioridad a los presentes acuerdos.

Se exceptiona del presente acuerdo todo lo relacionado con la bioética.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la aprobación de las disposiciones generales en materia de ética universitaria se otorga un plazo de 180 días.



Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta a la persona titular de la Abogacía General, a efecto de interpretar los presentes acuerdos.

El contenido de la misma, fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



Contrato de Arrendamiento
UACH-DAJ 545/2024
Versión fina/kmcs



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, **OPERADORA GASTRONÓMICA D'VILLARREAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA C. **ROCÍO DE LOURDES GONZÁLEZ VILLARREAL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ARRENDADORA**" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave UAC681018EG1.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ARRENDADORA":

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública Número 6590, otorgada ante la fe del Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público No. 6, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en fecha 02 de septiembre del año 2002, la cual quedo debidamente inscrita bajo el número 67, a folios 101, volumen 178 del Libro

Página 1 de 6

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **OPERADORA GASTRONÓMICA D'VILLARREAL, S.A. DE C.V.**, en fecha 21 de noviembre del 2024.

Contrato de Arrendamiento
UACH-DAJ 545/2024
Versión fina/kmcs

Primero de Comercio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos, de fecha 16 de octubre de 2002.

2. Que su apoderada legal la **C. ROCÍO DE LOURDES GONZÁLEZ VILLAREAL**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según se desprende del Poder Otorgado a su favor, el cual obra en el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 3,590, pasada ante la fe del Lic. Jorge Carrillo Licona, misma que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de la **OPERADORA GASTRONÓMICA D'VILLAREAL, S.A. DE C.V.**, celebrada en fecha 28 de mayo de 2008, poder que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico No. 17702*10, el día 11 de mayo de 2008.
3. Que dentro de sus fines se encuentra; el ofrecer el servicio de banquetes, conferencias, seminarios y en general todo tipo de eventos sociales y ejecutivos dentro de sus instalaciones o en los domicilios, de sus clientes, vajilla, así como a prestar servicios de coordinación de eventos, iluminación, arreglos florales, música y demás actividades relacionadas y conexas a su objeto social.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es OGD020902P43.
5. Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Periférico de la Juventud número 6501, Colonia Haciendas del Valle I, C.P. 31217, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente instrumento, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "LA ARRENDADORA" otorgue en arrendamiento a "LA UNIVERSIDAD" el salón denominado: "Salón Villarreal", ubicado en el domicilio señalado en la Declaración II.5 del presente contrato; comprometiéndose a poner a disposición su capacidad técnica, material y operativa para brindar el servicio complementario integral tipo "EVENTO" de logística, consistente de manera general en el servicio de alimentos, paquete de bebidas, mobiliario y equipo, montaje, servicio personal, mantelería, coordinación del evento y todos los demás que sean indispensables para la organización del evento denominado " **POSADA DEL PERSONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO 2024**" para 350 personas, a celebrarse el día 10 diciembre del 2024, en un horario comprendido de las 15:00 a las 20:00 horas.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO: Las partes acuerdan que el servicio complementario consistirá en lo siguiente:

- **Alimentos y bebidas:** Pierna de cerdo, dos guarniciones, pan de la casa (menú de alimentos en tres tiempos), servicios de refrescos, hielo, descorche y vaso *highball*.
- **Mobiliario y equipo.** *Table setting* básico: plato base melanina, servilleta sencilla de lino, copas globo transparente, cubierto maltes, vajilla básica, silla tiffany dorada o cristal.
- **Decoración.** Centros de mesa bajos, decoración ambiental de temporada, pista de baile en vinil, decoración del lobby acorde a la temporada.

Página 2 de 6

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **OPERADORA GASTRONÓMICA D'VILLAREAL, S.A. DE C.V.**, en fecha 21 de noviembre del 2024.

Contrato de Arrendamiento
UACH-DAJ 545/2024
Versión fina/kms

- **Servicios.** Renta de salón en cena por 5 horas: incluyendo templete, pista de baile de duela, permiso de Presidencia Municipal, coordinación del evento, seguridad, limpieza, estacionamiento, personal de servicio, capitán de meseros, meseros, y barman.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Derecho, se compromete a pagar a "LA ARRENDADORA", por concepto de arrendamiento y servicios complementarios para la organización del evento mencionado en las Cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento, la cantidad de **\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA**, desglosada de la siguiente forma:

Subtotal	\$250,000.00
IVA 16%	\$40,000.00
Total con IVA	\$290,000.00

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago a "LA ARRENDADORA" en una sola exhibición a más tardar el 31 de diciembre del 2024, mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto determine "LA ARRENDADORA", previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Derecho de "LA UNIVERSIDAD"; dicho comprobante deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con 15 días naturales de anticipación.

QUINTA.- OBLIGACIONES PACTADAS. Las partes se obligan a cumplir con las obligaciones señaladas a continuación:

Por "LA UNIVERSIDAD":

1. Pagar a "LA ARRENDADORA" el monto pactado, en los términos y condiciones señalados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
2. Cubrir a "LA ARRENDADORA" todos los gastos derivados de los daños dolosos imputables a "LA UNIVERSIDAD" a la infraestructura, mobiliario, mantelería, cristalería, en cuyo caso se deberá dar aviso inmediato y oportuno al supervisor del Evento, en este caso la Secretaría Administrativa de la Facultad de Derecho, quien procederá a levantar acta circunstanciada, dándose cuenta de los hechos que provocaron las pérdidas materiales, indicando circunstancia de modo, tiempo y lugar. La cual deberá quedar firmada por el supervisor antes mencionado, así como por parte de la empresa, y dos testigos.
3. No obstaculizar de ninguna forma las operaciones de "LA ARRENDADORA" en la realización del servicio complementario contratado.
4. Guardar en todo momento el respeto a los empleados de "LA ARRENDADORA" y coadyuvar para mantener dicho orden por parte de sus invitados o comensales, en la ejecución del evento.

Por "LA ARRENDADORA":

1. A realizar el servicio complementario integral para la organización del evento solicitado, de acuerdo a las especificaciones descritas en la Cláusula Primera y Segunda de este contrato, dentro de los horarios

Contrato de Arrendamiento
UACH-DAJ 545/2024
Versión fina/kmcs

establecidos y con las condiciones de calidad y cantidad.

2. Obtener las autorizaciones, permisos, licencias o registros requeridos o que puedan requerirse por cualquier dependencia Federal, Estatal o Municipal, que tenga o pudiera tener intervención en el desarrollo de su actividad.
3. Cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y legales que se relacionen con el giro de su actividad.
4. Contar con el personal, mobiliario y equipo necesario para la prestación de los servicios, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier obligación al respecto.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. Los representantes de "LA UNIVERSIDAD" tendrán, en todo tiempo, el derecho de supervisar y vigilar la ejecución del servicio complementario, al cual se ha comprometido "LA ARRENDADORA", pudiendo realizar las observaciones que estime necesarias para su prestación óptima y oportuna.

SÉPTIMA.- TÉRMINOS DE CONFIDENCIALIDAD. A la firma del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" deberá de abstenerse de divulgar, por cualquier medio la información técnica, contable o administrativa derivada del presente contrato, así como cualquier otra pueda resultar en perjuicio de la operación mercantil o de la imagen corporativa de "LA ARRENDADORA".

La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LA UNIVERSIDAD" no podrá subarrendar el inmueble materia de este instrumento, o ceder los derechos derivados de este contrato, salvo consentimiento de "LA ARRENDADORA" dado por escrito.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "LA ARRENDADORA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA ARRENDADORA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa o de seguridad social que tratase de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD", a juicio y previa valoración podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato, mediante notificación por escrito dirigida a "LA ARRENDADORA", por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por el mal funcionamiento del espacio arrendado.
- b) Por una atención deficiente en el mantenimiento del bien inmueble arrendado.
- c) Por cualquier acto que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato

Página 4 de 6

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y OPERADORA GASTRONÓMICA D'VILLARREAL, S.A. DE C.V., en fecha 21 de noviembre del 2024.

Contrato de Arrendamiento
UACH-DAJ 545/2024
Versión fina/kmcs

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "LA ARRENDADORA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente al 10% de la cantidad pactada en la Cláusula Tercera de este instrumento, los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.6 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA ARRENDADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

Asimismo, las partes reconocen desde este momento que no serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de los fenómenos meteorológicos, como la lluvia, granizo, nieve, tormenta de viento o arena; desastres naturales, o perturbación de la paz civil, que impidan la ejecución parcial o total del evento contratado.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente instrumento, a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO. Que fue el presente contrato constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 21 de noviembre del 2024.

Contrato de Arrendamiento
UACH-DAJ 545/2024
Versión fina/kmcs

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR OPERADORA GASTRONÓMICA
D'VILLARREAL, S.A. DE C.V.

C. ROCÍO DE LOURDES GONZÁLEZ VILLAREAL
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

MTRO. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

MTRA. MARIBEL PEINADO MACHUCHA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE
DERECHO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y OPERADORA GASTRONÓMICA D'VILLARREAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) de la República de Colombia, en adelante denominadas como "**LAS PARTES**";

De una parte, el Mtro. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, nombrado por actas de Consejo Universitario números 599 y 604m de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre de 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, con sede calle Escorza, número 900, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, México e, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Y de otra, Profesor LEOPOLDO ALBERTO MÚNERA RUIZ, en su condición de RECTOR nombrado mediante Resolución N° 068 de 2024 y Acta de Posesión N° 093 de 2024, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia.

ANIMADAS por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación;

CONSIDERANDO la importancia de la docencia y la investigación interdisciplinaria en las diversas áreas del conocimiento científico;

INTERESADAS en fomentar el desarrollo de actividades de cooperación en materia educativa y cultural;

TENIENDO presente las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural y Educativo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, hecho en la Ciudad de México, el 8 de junio de 1979;

Han acordado lo siguiente:

**Artículo 1
Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre "**LAS PARTES**", con base en el cual desarrollarán actividades de cooperación en áreas de interés común.

**Artículo 2
Modalidades de Cooperación**

"**LAS PARTES**" acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) desarrollo de programas conjuntos;



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- b) intercambio y formación de profesores e investigadores;
- c) intercambio de estudiantes de pre y posgrado;
- d) desarrollo de actividades de investigación y de publicación conjuntas;
- e) participación en seminarios y reuniones académicas;
- f) intercambio de material académico;
- g) desarrollo de programas académicos de corta duración, que podrán incluir pasantías y otras modalidades acordadas por "LAS PARTES";
- h) cualquier otra modalidad de cooperación que "LAS PARTES" acuerden.

La ejecución del presente Acuerdo no estará condicionada a que "LAS PARTES" establezcan proyectos en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo, ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Este convenio aplica para todas las unidades académicas de la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Artículo 3 Competencia

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación aplicable.

Artículo 4 Proyectos Específicos de Cooperación

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo, "LAS PARTES" podrán formalizar Proyectos Específicos de Cooperación (PEC), los que una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los PEC's deberán precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) cronograma de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado, de ser el caso;
- d) responsabilidad de cada una de "LAS PARTES";
- e) financiamiento;
- f) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- g) mecanismo de evaluación;
- h) difusión de resultados, y
- i) cualquier otra información que "LAS PARTES" estimen necesaria.

Artículo 5 Financiamiento



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

“LAS PARTES” financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable; acordando las Partes que la celebración del presente Acuerdo no implica compromisos financieros inmediatos para ninguna de las dos partes.

Cada PARTE sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos en que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de actividades específicas de cooperación.

Artículo 6 **Mecanismo de Seguimiento**

Para el adecuado seguimiento, ejecución y notificaciones de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo, “LAS PARTES” establecerán una Comisión Directiva que estará integrada por las áreas siguientes:

Por la UACH:

Nombre: Claudia Yanet Fierro Herrera o quien cumpla sus funciones de manera temporal o permanente.
Cargo: Secretaria de Investigación y Posgrado de la Facultad de Enfermería y Nutriología
Dirección: Circuito Universitario, Campos Universitario II.
Ciudad: Chihuahua, Chihuahua, México.
Teléfono: +52 614 238 6048 Ext. 4829
Email: ip.fen@uach.mx

Por parte de la UNAL:

Nombre: Elizabeth Vargas Rosero o quien cumpla sus funciones de manera temporal o permanente.
Cargo: Vicedecana, Facultad de Enfermería, sede Bogotá.
Dirección: Avenida Carrera 30 No.45-05, Ciudad Universitaria, Edificio 228, Piso 4, Of. 401
Ciudad: Bogotá, Colombia
Teléfono: 57-1-316-5000 Ext. 17003
Email: viceacadefebog@unal.edu.co

La Comisión Directiva se reunirá en la modalidad (presencial o virtual), en el lugar y con la periodicidad que “LAS PARTES” acuerden, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a) normar, supervisar y evaluar las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo;
- b) resolver las controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo;
- c) evaluar los resultados obtenidos, elaborando un informe anual, o lo que determinen “LAS PARTES”, a fin de dar llevar el respectivo seguimiento;
- d) identificar las áreas de interés común para formular y desarrollar los PEC’s, y
- e) cualquier otra función que “LAS PARTES” acuerden por escrito.

Artículo 7 **Relación laboral**

El personal designado por cada una de “LAS PARTES” para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra **PARTE**, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.

Artículo 8 Entrada y Salida de Personal

"LAS PARTES" consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del país de la Parte receptora de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país de la Parte receptora, no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberán dejar el país de la Parte receptora, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Artículo 9 Seguros

"LAS PARTES" promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo disponga de un seguro médico de amplia cobertura, de daños personales y de vida (incluyendo repatriación de restos), a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización y de vida, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

Artículo 10 Responsabilidad Civil

"LAS PARTES" se eximen de cualquier responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Artículo 11 Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y para la República de Colombia.

"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se derive de las actividades de cooperación realizadas conjuntamente por **"LAS PARTES"**, estará sujeta a lo dispuesto por la legislación nacional aplicable a cada una de ellas, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su realización.

"LAS PARTES" podrán publicar los documentos de interés académico que deriven de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo, previa autorización expresa y por escrito de ambas **PARTES**, dando el reconocimiento correspondiente a quienes participaron en su desarrollo.

Artículo 12 Protección de Datos Personales

"LAS PARTES", de conformidad con lo dispuesto en su legislación nacional aplicable, garantizarán la protección de la información personal a la que tengan acceso con motivo de la implementación del presente Acuerdo. Para el caso de la Universidad Nacional de Colombia, los datos suministrados serán tratados de acuerdo con la ley 1581 de 2012. Para la Universidad Autónoma de Chihuahua aplicará(n) la Ley General



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Artículo 13
Solución de Controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo, por la vía de la negociación directa, a través de la Comisión Directiva a que se refiere el Artículo 6 del presente Acuerdo.

Artículo 14
Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un periodo de (5) cinco años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación por escrito de "LAS PARTES".

Artículo 15
Modificaciones

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha a partir de la cual modificaciones entrarán en vigor.

Artículo 16
Terminación

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra PARTE, con noventa (90) días de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que "LAS PARTES" lo acuerden de otra forma, por escrito.

Artículo 18
Inexistencia de Régimen de Solidaridad

Las partes acuerdan y reconocen de manera expresa que este acuerdo no establece un régimen de solidaridad entre las instituciones involucradas. Cada universidad actuará de manera independiente en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos, y ninguna de ellas será responsable por los actos u omisiones de la otra, salvo que exista una disposición expresa acordada por ambas partes mediante un acuerdo complementario por escrito.

Firmado en tres ejemplares originales, siendo los textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA**



[Handwritten signature]
LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

[Handwritten signature]
LEOPOLDO ALBERTO MÚNERA RUIZ
RECTOR

Lugar: Chihuahua, Chihuahua, México
Fecha: 05/nov/2024

Lugar: Bogotá, Colombia
Fecha: 23 AGO 2024



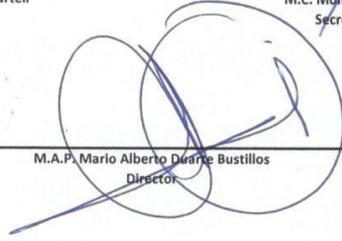
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
 EJERCICIO CONTABLE 2024
 FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS
 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE NOVIEMBRE 2024



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	-	987,648
EXAMENES FACULTAD	41,186	882,579
DOCUMENTOS FACULTAD	780	15,060
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	129,634	751,824
SOSTENIBILIDAD	28,892	4,855,665
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	200,492	7,492,775
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	-	198,720
DIPLOMADOS FACULTAD	-	-
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	-	2,500
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	-	201,220
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	-	-
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	-	-
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	10	8,937
CONVENIOS VARIOS FACULTAD	300,000	320,150
INGRESOS VARIOS FACULTAD	-	706,930
DONATIVOS FACULTAD	-	3,000
TOTAL OTROS INGRESOS	300,010	1,039,018
TOTAL INGRESOS NETOS	500,501	8,733,013
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	1,169,515	7,676,450
MATERIALES Y SUMINISTROS	99,695	852,356
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	538,672	3,120,709
APOYOS	16,450	38,223
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	1,824,332	11,687,739
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	34,512
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	34,512
TOTAL DE EGRESOS	1,824,332	11,722,251
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 1,323,831 -	2,989,239


 M.A. Brenda Rosalía Acosta Martell
 Contadora


 M.C. Mónica Ivonne Moreno García
 Secretaria Administrativa


 M.A.P. Mario Alberto Durán Bustillos
 Director

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director